

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20210033800**, informando que el demandado **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.** radica contestación a la demanda el 12 de enero de 2022. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que, la demandada **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, dio contestación a la demanda, no obstante, en el expediente no obra constancia de notificación realizada por el demandante, por lo que el Despacho la tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, en los términos previstos en el Art. 301 del C.G.P.

En esa medida, el Despacho procede a efectuar la calificación de la contestación que antecede, advirtiendo que la misma no puede ser admitida, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. así:

1. No se cumple con el numeral 1º del PAR. 1º artículo 31 del C.P.T. y S.S., *La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: “El poder si no obra en el expediente”. teniendo en cuenta que no se aporta el poder otorgado al **Dr. HERNANDO CARDOZO LUNA***

Así las cosas, se le concede el término de cinco (5) días, para que subsanen las irregularidades anotadas, so pena de tenerse como un indicio grave en su contra. -parágrafo 3 art. 31 C.P.T. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.** en los términos previstos en el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda de **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, se le concede el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades anotadas, so pena de tenerse por no contestada la misma y tener como un indicio grave en su contra. – parágrafo 3 art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7326fa499f06bac77ff984f4f251b377b3f3cfe9b0c3f194d537880df0872c4**
Documento generado en 25/05/2023 01:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20210016800**, informando que la demandada **VENTAS Y MARCAS S.A.**, radica escrito de subsanación de contestación a la demanda el 11 de enero de 2023. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que, la demandada **VENTAS Y MARCAS S.A.** encontrándose dentro del término legal, radicaron escrito de subsanación de contestación a la demanda, por lo que el Despacho procede a efectuar la calificación de la contestación que antecede, advirtiendo que la misma reúne los requisitos consagrados en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispondrá tener por contestada la demanda por la accionada **VENTAS Y MARCAS S.A.**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la accionada **VENTAS Y MARCAS S.A.**

SEGUNDO: CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia; para tal fin, se señala la hora las ocho de la mañana **(08:00am), del diez (10) de octubre de 2023.**

TERCERO: INFÓRMESE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link [HAGA CLIC AQUÍ PARA UNIRSE A LA REUNIÓN](#) y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7b233cffcacfd9afaf06c67a1bfa99d460aa24d3467f1aafb978ee87d4e39b**

Documento generado en 25/05/2023 01:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20200020800**, informando que las demandadas **LATIN SERVICE & SOLUTION S.A.S.** e **INVERSIONES ESPECIALES NAMAFANGIE S.A.S.**, radicaron escrito de subsanación de contestación a la demanda el 18 de abril de 2022. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que, las demandadas **LATIN SERVICE & SOLUTION S.A.S.** e **INVERSIONES ESPECIALES NAMAFANGIE S.A.S.**, radicaron escrito de subsanación de contestación a la demanda dentro del término legal, por lo que el Despacho procede a efectuar la calificación de la contestación que antecede, advirtiendo que la misma reúne los requisitos consagrados en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispondrá tener por contestada la demanda por las accionadas **LATIN SERVICE & SOLUTION S.A.S.** e **INVERSIONES ESPECIALES NAMAFANGIE S.A.S.**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las accionadas **LATIN SERVICE & SOLUTION S.A.S.** e **INVERSIONES ESPECIALES NAMAFANGIE S.A.S.**

SEGUNDO: CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán

los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia; para tal fin, se señala la hora las ocho de la mañana **(08:00am), del nueve (09) de octubre de 2023.**

TERCERO: INFÓRMESE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link [HAGA CLIC AQUÍ PARA UNIRSE A LA REUNIÓN](#) y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353aa698a7bca86765fcfcfe75438ad648bf13c3d3ce077052bc56989882c4d**
Documento generado en 25/05/2023 01:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo Laboral **n.º11001310500220180075200**, informando que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** radica los siguientes memoriales: el 06 de abril 2022 solicita la terminación del proceso por cumplimiento a la sentencia, el 25 de agosto y el 29 de septiembre de 2022 reitera solicitud, del 06 de octubre de 2022 presenta objeción a la liquidación del crédito, el 9 de diciembre de 2022 y 24 de mayo de 2023 impulso procesal. Asimismo, los bancos GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCOLOMBIA y BOGOTÁ aportan respuesta a los oficios enviados. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el despacho procede a reconocer personaría adjetiva a la Doctora **VIVIANA MORENO ALVARADO** identificada con la cédula de ciudadanía n. º1.093.767.709 y TP 269.607 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez revisadas las presentes diligencias, se advierte que la parte demandada no describió el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del término legal otorgado por éste Despacho, conforme lo dispuesto en auto inmediatamente anterior, publicado en el estado del 9 de septiembre de 2022. Lo anterior, como quiera que el escrito presentado pasado 6 de octubre del 2022, se allegó de forma extemporánea.

Conforme lo anterior, sería el caso efectuar el estudio correspondiente a la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, visible en el ítem 04 del ítem 1 del expediente digital, si no

fuera porque, al revisar la documental aportada no se cuenta con la información necesaria para su verificación.

Conforme a lo anterior, se hace necesario oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que:

1. Aporte el expediente administrativo del causante el señor **PEDRO CAMILO URIBE GONZÁLEZ C.C. 162.018 (Q.E.P.D.)**.
2. Informe la fecha exacta en que se realizó el último pago a la beneficiaria **LINA TATIANA URIBE LA ROTA (hija)**.
3. Informe el monto de la pensión que se venía reconociendo
4. Aporte el extracto de los pagos realizados a la señora **ANA VIRGINIA LA ROTA SERRANO C.C. 21.068.473**.

De otra parte, se pone en conocimiento a la ejecutante las solicitudes de terminación de proceso elevadas por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora bien, el demandante mediante memorial aporta los oficios radicados a los bancos, asimismo, los bancos **GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCOLOMBIA** y **BOGOTÁ** aportan respuesta a los oficios enviados, póngase en conocimiento a la parte ejecutante las respuestas aportadas para los fines pertinentes.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA OFÍCIASE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que:

1. Aporte el expediente administrativo del causante el señor **PEDRO CAMILO URIBE GONZÁLEZ C.C. 162.018 (Q.E.P.D.)**.
2. Informe la fecha exacta en que se realizó el último pago a la beneficiaria **LINA TATIANA URIBE LA ROTA (hija)**.
3. Informe el monto de la pensión que se venía reconociendo

4. Aporte el extracto de los pagos realizados a la señora ANA VIRGINIA LA ROTA SERRANO C.C. 21.068.473.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la ejecutante las solicitudes de terminación de proceso elevadas por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

TERCERO: PONER en conocimiento a la parte ejecutante las respuestas aportadas por los bancos **GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCOLOMBIA y BOGOTÁ** para los fines pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9487c3683169ea41d8e0d5933ca237fec418db0e56720651c7da1961e432638**

Documento generado en 25/05/2023 01:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20170064600**, informando que la audiencia programada para el día 14 de septiembre de 2021, no se pudo realizarse. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se hace necesario citar a la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S., a efectos de proferir la sentencia que ponga fin a la instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia; para tal fin, se señala la hora de las diez de la mañana **(10:00am)**, del trece **(13) de septiembre de 2023**.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

TERCERO: POR SECRETARÍA envíese el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo

electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ae6bda7075e4512f24b50dda12ee3f233eed2ee4742621d2d5f0ceb25b176a**

Documento generado en 25/05/2023 01:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2019-0647** promovido por **JOSÉ DEL CARMEN MORENO ALDANA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 21 de febrero del 2023, quien **CONFIRMA** la sentencia **CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 12 de diciembre del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce305cd7a467a474ed26c2d6eb2a02ea59f37cf3e961069be96e43a923eea68**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2018-0274** promovido por **DIOSELINA RODRÍGUEZ VELASQUEZ** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 24 de marzo del 2023, quien **MODIFICA** y **ADICIONA** la sentencia **CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que la parte demandante solicita copias. No hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de agosto de 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente y téngase en cuenta la solicitud de copias peticionada por la actora, al momento de proferir el auto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94170def2d4167f678f5c698c3d96df81f6ad07573d80c32d12658302e874f7e**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001310500220200036000** con la siguiente liquidación de costas.

V/ agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de

Porvenir S.A (1) SMLMV	\$ 1.160. 000.oo.
Protección S.A ((1) SMLMV	\$ 1.160. 000.oo
Colpensiones.....	\$ 1.160.000.oo

V/Agencias en derecho en Segunda Instancia.

Porvenir S.A	\$ 1.000. 000.oo.
Protección S.A	\$ 1.000. 000.oo
Colpensiones.....	\$ 1.000. 000.oo

TOTAL..... \$ 6.480. 000.oo

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.480.000.oo) Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a562077a027b1ffb55cf2fd2ee2851a8df0032c44dc5532a47f7124c4597633**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2020-357** promovido por **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ QUINTERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y COLFONDOS S.A,** informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 24 de marzo del 2023, quien **MODIFICA** y **ADICIONA** la sentencia **CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 17 de febrero del 2023.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b674a18b796a91e3b645f4902ebaf991e68c5f5d1018454eb0ebb6390f0eeb5**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-265**, informando que, la apoderada de la parte demandante mediante memorial allegado al correo electrónico el 20 de octubre del 2022, solicita la entrega de los dineros consignados para el presente proceso. El 04 de mayo del 2023, solicita ejecución de la sentencia y medidas cautelares frente a Colpensiones y Colfondos. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que, el presente proceso radicado bajo el No. **110013105002202000265** promovido por la señora **CLEMENTINA DEL PILAR GONZÁLEZ PULIDO** contra **ADMISNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A**, fue tramitado por el Juzgado Primero Transitorio Laboral, quien profirió sentencia el pasado 13 de septiembre del 2021, declarando la ineficacia del traslado de la señora **CLEMENTINA DEL PILAR GONZÁLEZ PULIDO**, identificada con C.C N° 51.682.865, del régimen de Prima Media con Prestación administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones al de Ahorro Individual con solidaridad a través de COLMENA hoy PROTECCIÓN, efectuado el 16 de junio de 1994, y el que se realizó con posterioridad a **COLFONDOS S.A** y condenó en costas a cada una de las demandas en la suma de **\$500.000**; decisión que fuera confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 29 de octubre del 2021, condenado a Colpensiones a pagar a favor de la demandante como agencias en derecho la suma de **\$ 600.000**.

Ahora bien, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se advierte que obra a órdenes del proceso el depósito judicial No. **400100008445368** de fecha 24 de abril del 2022, por la suma de **\$ 500.000.00**, constituido por **PROTECCIÓN S.A**, por concepto de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario fijadas a su cargo.

Así las cosas, el Despacho ordenará la entrega del título a la Doctora **NUBIA CECILIA VEGA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.097.802 y TP 74224 del CSJ, apoderada judicial de la demandante **CLEMENTINA DEL PILAR GONZÁLEZ PULIDO**, quien tiene la facultad otorgada por la demandante para recibir y cobrar, conforme al poder que obra dentro del expediente a folio 67. **POR SECRETARÍA** agéndese cita presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. **400100008445368** de fecha 24 de abril del 2022, por la suma de **\$ 500.000.00**, a la Doctora **NUBIA CECILIA VEGA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.097.802 y TP 74224 del CSJ, quien tiene la facultad para recibir y cobrar títulos judiciales.

SEGUNDO: Por Secretaría agéndese cita de manera presencial al apoderado de la demandante, una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del Despacho jlato02@cedoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo en cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5.00 p.m.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior, remítanse las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto para que sea abonado como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Nadya Rocío Martínez Ramírez

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea49aa760b97910e52005b806bfa30eb38b0f37509428e0e7e0ca89f9ef9e8a**
Documento generado en 25/05/2023 12:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2020-0185** promovido por **NOHORA CECILIA GONZALEZ PINZON** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 21 de febrero del 2023, quien **MODIFICA** y **ADICIONA** la sentencia **CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 16 de diciembre del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2c07d693fb7c8b94d931fd0715a3ffff1304ca0e1133020c22cb3e7547cf82**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2020-076** con la siguiente liquidación de costas.

V/ agencias en derecho fijadas en primera instancia a cargo de

Porvenir S.A (1) SMLMV \$ 1.160. 000.oo.

V/Agencias en derecho en Segunda Instancia. \$ -o-

TOTAL..... \$ 1.160. 000.oo

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 1.160.000.oo) Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, esto, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb3ea84e3cecf65581b56d33a72035acdea56f679f198b118c6d7782fb604dc**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2020-0070** promovido por **ANA PATRICIA GONZÁLEZ CABEZA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 14 de febrero del 2023, quien **CONFIRMA** la sentencia **CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que obra solicitud de copias auténticas solicitadas por la parte demandante el 21 de febrero del 2023. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de noviembre del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente y téngase en cuenta al momento de aprobarlas, resolver la petición de las copias peticionadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4617a262fb441782118b70f942a52284a4250be2b10cd71613a7552e3e5c90cf**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2017 00645** promovido por **MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA** contra **ERNESTO ORJUELA** informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 21 de febrero del 2023, quien **CONFIRMA** la sentencia **CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que no hay memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de noviembre del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a932e2655b55e10455471f2e18b7c5672b3fce942805a2c964325b32363a4a30**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **110013105002 2017-439**, informando que, el apoderado de la parte demandante mediante memoriales allegados al Despacho el 11 de agosto y 11 de noviembre del 2022 y 04 de mayo del 2023, solicita la entrega de los dineros consignados para el presente proceso. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y atendiendo las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante el 11 de agosto, 11 de noviembre del 2022 y 04 de mayo del 2023, procede el Despacho a revisar el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, advirtiéndole que, obra a órdenes del proceso los títulos judiciales distinguidos con los números **400100007152287** del 24 de abril del 2019 por la suma de \$ **400.000.00**, constituido por **COLPENSIONES S.A** y **400100007193312** del 20 de mayo del 2019, por la suma de \$ **2.056.232** constituido por **PROTECCIÓN S.A**, para el pago de las costas.

Así las cosas, el Despacho ordenará la entrega de los títulos al Doctor **YESID MAURICIO VEGA PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.009.582 y TP 216.996 del CSJ, apoderado judicial de la demandante **MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GÓMEZ**, quien tiene la facultad otorgada por la demandante para recibir y cobrar, conforme al poder que obra dentro del expediente. **POR SECRETARÍA** agéndese cita presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho:

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales números **400100007152287** del 24 de abril del 2019 por la suma de \$ **400.000.00** y **400100007193312** del 20 de mayo del 2019, por la suma de \$ **2.056.232** al Doctor **YESID MAURICIO VEGA PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.009.582 y TP 216.996 del CSJ, quien tiene la facultad para recibir y cobrar títulos judiciales.

SEGUNDO: Por Secretaría agéndese cita de manera presencial al apoderado

de la demandante, una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del Despacho jlato02@cedoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo en cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5.00 p.m.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19147965143a668fe2949c898690545c4a23278dfdc722112196a505c6e2ab9d**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2015-0828** promovido por **JAIRO ALONSO MONTES LÓPEZ** contra **GHIA SEGURIDAD LIMITADA Y OTROS**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 21 de febrero del 2023, quien **MODIFICA** y **ADICIONA** la sentencia **CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, el correo electrónico y la carpeta de Share Point, se advierte que no obra memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCAZSE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de noviembre del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a0a6aeb0d0683eb4c4392492be073205273781548976135ba31c5f85e1ff4a**

Documento generado en 25/05/2023 12:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>